Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE MODIFICACIÓN, ACLARACIÓN Y CORRECCIÓN DE ALCANCE AL ACTA DE INICIO CONVENIO No. 046 DE 2026.

En el Distrito Especial de Santiago de Cali, en las instalaciones de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, nos reunimos: por una parte, **ADRIANA PATRICIA RAMÍREZ DELGADO**, en calidad de Directora de Gestión Ambiental (C), identificada con la cédula identificada No. 67.015.866 de Santiago de Cali (V), debidamente delegada de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, y por otra parte **ALVARO JOSE AGUILAR CACERES,** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.892.347 expedida en Guadalajara de Buga (V) actuando en su condición de Representante Legal de la **CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO NIT. 815.002.845-2**, quien en adelante y para todos los efectos de esta acta se denominará el conveniente.

CONSIDERACIONES

- Que la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC** y la **CORPORACIÓN COMUNITARIA PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE EN LAGUNA DE SONSO** suscribieron el **Convenio No. 046 de 2026**, cuyo objeto es: "*AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, RECURSOS ECONÓMICOS Y HUMANOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE MEJORAMIENTO AMBIENTAL MEDIANTE EL FORTALECIMIENTO DEL ECOTURISMO COMUNITARIO Y SUS POTENCIALIDADES DESDE SUS COMOPONENTES ECOLÓGICO Y SOCIOCULTURAL, COMO ALTERNANTIVA PARA LA CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL DISTRITO REGIAL DE MANEJO INTEGRAL LAGUNA DE SONSO – FASE II, EN EL MARCO DE LA XVI CONVOCATORIA DEL FONDO PARTICIPATIVO PARA LA ACCIÓN AMBIENTAL 2026*".
- Que, de conformidad con la minuta del Convenio No. 046 de 2026 y el respectivo Análisis de Conveniencia y Oportunidad, las partes establecieron como plazo de ejecución el comprendido entre la suscripción del Acta de Inicio y el treinta (30) de octubre de 2026.
- Que, una vez revisado el contenido del Acta de Inicio, se evidenció un error meramente formal de digitación en la fecha de terminación de la ejecución, toda vez que en dicho documento se consignó como fecha de finalización el nueve (9) de octubre de 2026, cuando, de acuerdo con la minuta del Convenio y el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, la fecha correcta corresponde al treinta (30) de octubre de 2026.
- Que la inconsistencia advertida se limita a un error formal contenido en el Acta de Inicio y no comporta una modificación de la voluntad contractual ni de las condiciones inicialmente pactadas, por cuanto la fecha de terminación del treinta (30) de octubre de 2026 se encuentra establecida en los documentos que soportan la contratación y hacen parte del respectivo expediente contractual.
- Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, podrán corregirse los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, incluidos los errores de digitación, siempre que la corrección no altere el sentido material de la decisión.
- Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 49 de la Ley 80 de 1993 establece la posibilidad de sanear, mediante acto motivado, los vicios que no constituyan causales de nulidad, cuando las necesidades del servicio o las reglas de la buena administración así lo aconsejen.
- Que, en virtud de lo anterior, resulta procedente aclarar y corregir el Acta de Inicio del Convenio No. 045 de 2026, con el fin de que la fecha de terminación allí consignada corresponda con aquella establecida en la minuta del convenio y en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad, garantizando la coherencia e integridad de los documentos que conforman el expediente contractual.
- Que la presente aclaración y corrección no modifica el objeto, valor, obligaciones, condiciones de ejecución ni el plazo contractual inicialmente establecido, sino que se limita a corregir el error formal de digitación contenido en el Acta de Inicio, de manera que donde se indicó como fecha de

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

terminación el nueve (9) de octubre de 2026, se entienda y quede consignado el treinta (30) de octubre de 2026.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDAN

PRIMERO. CORRECCIÓN DEL ACTA DE INICIO. Corregir el error de digitación contenido en el Acta de Inicio del **Convenio No. 046 de 2026**, específicamente respecto de la fecha de terminación de la ejecución del convenio.

En consecuencia, **donde se indicó que el convenio finaliza el nueve (9) de octubre de 2026, deberá entenderse y leerse que finaliza el treinta (30) de octubre de 2026**, de conformidad con lo establecido en la minuta del convenio y en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad.

SEGUNDO. ALCANCE DE LA CORRECCIÓN. La presente acta tiene como único propósito **aclarar y corregir un error de digitación** contenido en el Acta de Inicio, sin que ello haga modificación alguna de la voluntad contractual, del objeto, del valor, de las obligaciones de las partes ni de las demás condiciones pactadas en el Convenio No. 045 de 2026.

TERCERO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES. Las demás estipulaciones contenidas en el Convenio No. 045 de 2026, así como en los documentos que lo integran y soportan, que no hayan sido objeto de aclaración o corrección mediante la presente acta, **continúan vigentes y sin modificación alguna**.

QUINTO. INTEGRALIDAD. La presente acta hace parte integral del **Convenio No. 046 de 2026** y del respectivo expediente contractual, y deberá ser tenida en cuenta para todos los efectos administrativos, contractuales y de seguimiento a la ejecución del convenio.

Para constancia, se suscribe la presente acta por quienes en ella intervienen, a los treinta (30) días del mes septiembre de 2026.

Por La CVC,

ADRIANA PATRICIA RAMIREZ DELGADO
Directora de Gestión Ambiental (C)

Por El Conviniente,

ALVARO JOSE AGUILAR CACERES
Representante Legal
AGUA DE SONSO

Proyectó y elaboró: T.S Paola Andrea Espinosa Trujillo, Profesional Especializado.

Archívese en: Expediente 0704-014-013-046-2026